

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 15 de 2023. A despacho el presente proceso con respuesta por parte de la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -CM**. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 961

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: YENY PAOLA HERRERA TRUJILLO
Demandado: DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS
Radicación: 765203184001-2023-00084-00

Palmira- Valle del Cauca, 15 de junio de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allego por parte de la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -CM** respuesta con respecto a los datos de contacto del demandado así:

DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS:



CRM 05023264
CC 1088254297

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2023

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
Monica Andrea Hernandez Alzate
Secretaria
Calle 22 N° 28ª-10, Piso 1º -Oficina 101
Teléfono 2660200 Ext. 7105
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira

Asunto: OFICIO No. 234
Ref. 765203184001-2023-00084-00

Reciban un cordial saludo de Compensar caja de compensación familiar.

Atendiendo la solicitud de información proyectada bajo el oficio en referencia, notificamos que, una vez realizada la validación en nuestras bases de datos por el señor DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS identificado con CC 1088254297, no ha tenido vínculo alguno con Compensar Caja de Compensación Familiar, sin embargo, registra la siguiente información de contacto:

➤ Dirección Domicilio : CASA DEL BOMBILLO 1
➤ Ciudad : PEREIRA

Brindamos la información en atención al requerimiento de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, trasladamos la confidencialidad y reserva sobre la información, de acuerdo con la **Ley 1581 de 2012** y del **Decreto 1377 de 2013**, así como las demás disposiciones civiles que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas referidas a la protección de los datos personales y al derecho a la intimidad.

Cordialmente,

Por lo que se requerirá a la parte interesada, **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al señor **DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.	LEY 2213 DE 2022	
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

Esto lo realizara a la siguiente dirección reportada por la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -CM**:

Demandado	Dirección física	Ciudad	Teléfono
DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS	CASA DEL BOMBILLO 1	CI 16 8-58 Pereira - Risaralda	6063333273

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta emanada de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -CM**, para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada proceda a realizar la notificación al señor **DIEGO ALEXANDER MOLANO ARIAS** en la forma, términos y a la dirección indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 046 de hoy 16 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2c419bd1608a922882e9986e396aa7d0d099d28e9f8b944448294018d803aa**

Documento generado en 15/06/2023 04:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>